

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 30 de junio de 2023. En la fecha paso al señor Juez informando que, revisada la página web de la rama judicial, Consulta de Procesos, se encontró la existencia de otro proceso al parecer de la misma índole que cursa en el juzgado Segundo de familia entre las mismas partes. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS  
Sustanciadora



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
POPAYAN - CAUCA**

[j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Auto No. 950**

Popayán, treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**  
Radicación: **19001-31-10-001-2022-00436-00**  
Demandante: **DIANA PATRICIA MUÑOZ CONSTAIN**  
Demandado: **JOSE ROBERTO OROZCO**

Pasa el presente asunto a fin de requerir a la parte demandante, señora DIANA PATRICIA MUÑOZ CONSTAIN a través de su apoderado judicial informe al Despacho de la existencia de otro proceso con las mismas características del que se adelanta en este Despacho judicial, lo anterior teniendo en cuenta que según el informe de sustanciación que antecede, plasmado en la Nota a despacho, se advierte que cursa en el Juzgado Segundo de familia de esta ciudad, otro proceso similar, siendo intervinientes los sujetos procesales referenciados, Demandante: DIANA PATRICIA MUÑOZ CONSTAIN y Demandado: JOSE ROBERTO OROZCO, habiéndose admitido la demanda mediante Auto de fecha 16 de marzo de 2023, tal como se vislumbra en el ítem Consulta de Procesos de la Rama judicial, tal como se expone a continuación:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 30 de Junio de 2023 - 08:34:27 A.M.

Datos del Proceso					
Información de Radicación del Proceso			Ponente		
Despacho			Juez - Juzgado 2 FAMILIA		
002 Juzgado de Circuito - Familia					
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Sin Tipo de Recurso			
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- DIANA PATRICIA MUÑOZ CONSTAIN			- JOSE ROBERTO OROZCO		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Avistación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jun 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/06/2023 A LAS 09:34:43.	26 Jun 2023	26 Jun 2023	23 Jun 2023
23 Jun 2023	AUTO REQUIERE PARTE	SIM-SECRE			23 Jun 2023
05 May 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2023 A LAS 07:23:45.	08 May 2023	08 May 2023	05 May 2023
05 May 2023	AUTO DECRETA	SIM-SECRE			05 May 2023

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=JlgGyorCNZras4MGnfwBhwtn18%3d>

1/2

30/6/23, 8:34

::Consulta de Procesos:: Página Principal

Fecha de Actuación	Actuación	Avistación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
26 Apr 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/04/2023 A LAS 09:40:42.	27 Apr 2023	27 Apr 2023	26 Apr 2023
26 Apr 2023	AUTO FUA CAUCION	SIM-SECRE			26 Apr 2023
16 Mar 2023	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/03/2023 A LAS 06:52:31.	17 Mar 2023	17 Mar 2023	16 Mar 2023
16 Mar 2023	AUTO ADMITE DEMANDA	SOCORRO			16 Mar 2023
08 Mar 2023	RADICACION DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/03/2023 A LAS 10:31:03	08 Mar 2023	08 Mar 2023	08 Mar 2023

Como puede observarse, la fecha de admisión de la demanda que cursa en el Juzgado segundo de Familia antecede a la que se profirió el Auto admisorio que se adelanta en este Juzgado, datado 05 de junio de 2023. (pdf. 010RevocoyAdmite). Lo anterior, se corrobora igualmente en los estados electrónicos de fecha 17 de marzo de 2023, de esa dependencia judicial, donde se puede visualizar el auto No. 484, mediante el cual se admite la demanda a la que hemos hecho alusión.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
CIRCUITO JUDICIAL  
POPAYÁN - CAUCA

AUTO Nro. 484

**Radicación:** 19001-31-10-002-2023-00088-00  
**Asunto:** Declaración de Unión marital de hecho y sociedad patrimonial  
**Demandante:** Diana Patricia Muñoz Constain  
**Demandado:** José Roberto Orozco

Marzo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

La señora DIANA PATRICIA MUÑOZ CONSTAIN actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda DECLARATIVA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor JOSE ROBERTO OROZCO.

Una vez revisa la demanda, se constata que la misma reúne los requisitos de forma preceptuados por el artículo 82 del C.G.P., y a ella se acompañaron los documentos exigidos en los artículos 84 y 89 ejusdem, por lo que este despacho dispondrá su admisión, imprimiéndole el trámite correspondiente.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de la referencia por encontrarse ajustada a derecho.

**SEGUNDO: IMPRIMIR** a la presente demanda el trámite verbal que consagra el artículo 368 y siguientes Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído al demandado y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y sus documentos anexos por el término de veinte (20) días para que la conteste por intermedio de

Por tanto se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante aclare esta situación, ya que el profesional del derecho puede estar inmerso en la vulneración del deber descrito en el numeral 6° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el numeral 2° del artículo 33 ibídem, a título de dolo, lo que ameritaría de ser el caso las sanciones consagradas en la respectiva ley, tal como aconteció en caso similares contornos ante la Comisión nacional de Disciplina judicial Magistrado Ponente DIANA MARINA VÉLEZ VÁSQUEZ Acta de Comisión No. 68 del 7 de septiembre de 2022, radicación 76001-11-02-000-2018-01466-01

Para tal efecto se le concede un término de un (1) día, contado a partir de la notificación por Estados de este proveído a fin de que aclare la situación a la que se hace alusión y además solicite lo que a su juicio considere pertinente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,**

#### **RESUELVE**

**REQUERIR** al apoderado judicial de la parte actora, **Dr. JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL**, para que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación por Estados de este proveído, a fin de que aclare la situación a la que se hace alusión en la parte motiva de este proveído, y además solicite lo que a su juicio considere pertinente.

#### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Luis Carlos Garcia**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f07a98beaf1a157b1a26add604f3398b115d8c7c9e54973e7d7dfba4c0ef128d**

Documento generado en 03/07/2023 08:59:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**